



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Expediente: 1591/SIN/2018  
16.27S.714.112-171/2018  
Bitácora: 09/KU-0064/12/18

**Oficio No. SGPA/DGZFMTC/- 2015 /2021**

Ciudad de México, a **21 SEP 2021**

## **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- **108** /2021 a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Mixta y de Servicios Los Dos Amigos, S. C. de R. L. de C. V.** respecto de una superficie de 1'079,088.118 m<sup>2</sup> de zona de playa marítima, ubicada en el estero de Bacorehuis (Capoa), Poblado No. 5, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos respectivo.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
LA DIRECTORA GENERAL**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA**

c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA.- Para su conocimiento.

SYBV\*CACR\*AM35







# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONCESIÓN DGZF- 108 /21**  
**EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018**  
**C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018**

Concesionaria: SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA MIXTA Y DE SERVICIOS LOS DOS AMIGOS, S.C. DE R.L. DE C.V.  
Estado: SINALOA  
Municipio: AHOME  
Superficie: 1'079,088.118 m<sup>2</sup>  
Vigencia: QUINCE AÑOS  
Uso autorizado: CULTIVO DE CAMARÓN BLANCO Y AZUL  
Uso fiscal: ACUACULTURA

Ciudad de México, **21 SEP 2021**

## TÍTULO DE CONCESIÓN

**QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA MIXTA Y DE SERVICIOS LOS DOS AMIGOS, S. C. DE R. L. DE C. V.**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Mixta y de Servicios Los Dos Amigos, S. C. de R. L. de C. V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

## B A S E S

- I **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta y bases constitutivas de fecha 01 de octubre de 1994 y acta de asamblea de fecha 23 de agosto de 2003 mediante la cual se modificó la denominación de la razón social de Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Los Dos Amigos, S. R. L. por la de Sociedad Cooperativa de producción Acuícola Mixta y de Servicios Los Dos Amigos, S. C. de R. L. de C. V., que exhibió y obran agregadas al expediente citado al rubro, debidamente certificadas ante la fe del Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, Notario Público número 181 (ciento ochenta y uno) de Los Mochis, Sinaloa, e inscritas el 15 de noviembre de 1994 y 10 de octubre de 2003, respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Sinaloa; con formato oficial recibido el 21 de noviembre de 2018 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el Estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 1'079,123.561 m<sup>2</sup> de zona de playa marítima ubicada en Poblado número 5, estero de Bacorehuis (Capoa), municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, para uso de cultivos acuícolas.
  
- II **LA CONCESIONARIA** promovió la solicitud de concesión por conducto de María del Pilar Robles Mendívil, quien acreditó ser su presidente del consejo de administración en términos del testimonio notarial número 4,142 (cuatro mil ciento cuarenta y dos) de 09 de abril de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Alfonso Guillermo Guerra Miguel, Notario Público número 181 (ciento ochenta y uno) de Los Mochis, Sinaloa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.275.714.1.12-171/2018

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 61, interior 4, colonia Peralvillo, C. P. 06220, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- III Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio 775/2018-US de 03 de diciembre de 2018, emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Sinaloa.

**LA CONCESIONARIA** presentó el oficio número SG/145/2.1.1/0374/17.0754, de fecha 07 de abril de 2017, emitido por la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, el cual contiene la resolución en materia de impacto ambiental de manera condicionada del proyecto "Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para Granja Acuícola Los Dos Amigos".

- IV Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y





EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

De igual manera, se determinó que con la información y documentación que fue proporcionada respecto al monto de la inversión, al plazo de amortización de ésta, al beneficio social y económico que significa para la región o localidad y a la necesidad de la actividad y del servicio a prestarse, se justifica el uso autorizado y la vigencia determinada en el presente título.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- V La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

## CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a LA CONCESIONARIA el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1'079,088.118 m<sup>2</sup>** (un millón setenta y nueve mil ochenta y ocho punto ciento dieciocho metros cuadrados) de zona de playa marítima, con las obras que existen en la misma y que consisten en **estanque 1, estanque 2, estanque 3, estanque 4, canal de llamada, dren, reservorio 1, almacén general, bordos y caminos**, así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **estanque 5, estanque 6, reservorio 2, sistema excluidor de fauna acuática, zona de amortiguamiento del SEFA, estanque de tratamiento de aguas, campamento, almacén de residuos sólidos,**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

reserva natural 1, reserva natural 2, zona de amortiguamiento de manglar, ubicada en el estero de Bacorehuis (Capoa), Poblado No. 5, municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **cultivo de camarón blanco y azul**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	690058.1150	2906224.6010
2	690011.2980	2906242.1570
3	689964.4810	2906259.7130
4	689917.6650	2906277.2690
5	689899.4340	2906284.1060
6	689870.8360	2906243.0920
7	689849.7950	2906212.9160
8	689799.8040	2906213.8830
9	689767.2350	2906214.5130
10	689728.9610	2906182.3400
11	689698.1890	2906156.4720
12	689713.7250	2906108.9470
13	689729.2610	2906061.4220
14	689744.7980	2906013.8970
15	689760.3340	2905966.3730
16	689771.0270	2905933.6610
17	689748.8980	2905888.8250
18	689726.7680	2905843.9890
19	689704.6380	2905799.1530
20	689698.8310	2905787.3870
21	689719.3200	2905741.7780
22	689739.8090	2905699.1690
23	689743.0040	2905689.0550





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018**  
**C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018**

24	689717.7180	2905645.9200
25	689692.4330	2905602.7850
26	689667.1470	2905559.6500
27	689641.8610	2905516.5150
28	689632.8050	2905501.0660
29	689590.9570	2905528.4300
30	689549.0100	2905555.8600
31	689507.7620	2905584.1200
32	689466.5150	2905612.3800
33	689449.1600	2905624.2700
34	689427.5600	2905637.6000
35	689391.8040	2905602.6490
36	689358.7200	2905570.3100
37	689345.0700	2905563.9300
38	689331.5900	2905563.9200
39	689326.7000	2905567.2700
40	689300.5260	2905609.8720
41	689274.3530	2905652.4740
42	689268.9340	2905661.2940
43	689244.3150	2905617.7750
44	689219.6960	2905574.2570
45	689195.0760	2905530.7380
46	689170.4570	2905487.2190
47	689145.8380	2905443.7000
48	689121.2190	2905400.1810
49	689096.6000	2905356.6620
50	689071.9810	2905313.1430
51	689047.3610	2905269.6240
52	689022.7420	2905226.1050
53	689015.1940	2905212.7620
54	689051.9580	2905178.8740
55	689088.7230	2905144.9870
56	689125.4870	2905111.0990
57	689162.2520	2905077.2110





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018**  
**C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018**

58	689199.0160	2905043.3230
59	689235.7800	2905009.4360
60	689272.5450	2904975.5480
61	689289.2040	2904960.1920
62	689336.6160	2904976.0710
63	689383.7640	2904991.8620
64	689418.2710	2904955.6780
65	689452.7780	2904919.4940
66	689487.2850	2904883.3110
67	689521.7920	2904847.1270
68	689556.2990	2904810.9430
69	689590.8060	2904774.7590
70	689625.3130	2904738.5750
71	689659.8200	2904702.3910
72	689694.3270	2904666.2080
73	689719.6040	2904639.7020
74	689765.4440	2904619.7350
75	689811.2840	2904599.7670
76	689857.1240	2904579.8000
77	689902.9640	2904559.8330
78	689948.8040	2904539.8660
79	689994.6440	2904519.8980
80	690040.4840	2904499.9310
81	690086.3240	2904479.9640
82	690132.1640	2904459.9960
83	690170.2840	2904443.3920
84	690174.4400	2904474.6200
85	690171.4650	2904524.5310
86	690168.4910	2904574.4430
87	690165.5160	2904624.3540
88	690162.5410	2904674.2660
89	690159.5660	2904724.1770
90	690156.5920	2904774.0890
91	690153.6170	2904824.0000





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018**  
**C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018**

92	690150.6420	2904873.9110
93	690147.6670	2904923.8230
94	690144.6930	2904973.7340
95	690141.7180	2905023.6460
96	690138.7430	2905073.5570
97	690135.7680	2905123.4690
98	690132.7940	2905173.3800
99	690129.8190	2905223.2910
100	690126.8440	2905273.2030
101	690123.8690	2905323.1140
102	690120.8950	2905373.0260
103	690117.8500	2905424.1100
104	690112.7180	2905473.8460
105	690107.5850	2905523.5820
106	690102.4530	2905573.3180
107	690098.2300	2905614.2400
108	690095.2450	2905664.1510
109	690092.2600	2905714.0620
110	690089.2750	2905763.9720
111	690086.2900	2905813.8830
112	690083.3050	2905863.7940
113	690080.3200	2905913.7050
114	690077.3350	2905963.6160
115	690075.6600	2905991.6200
116	690071.9050	2906041.4790
117	690068.1500	2906091.3380
118	690064.3960	2906141.1960
119	690060.6410	2906191.0550
1	690058.1150	2906224.6010

**Superficie: 1'079,088.118 m<sup>2</sup>**

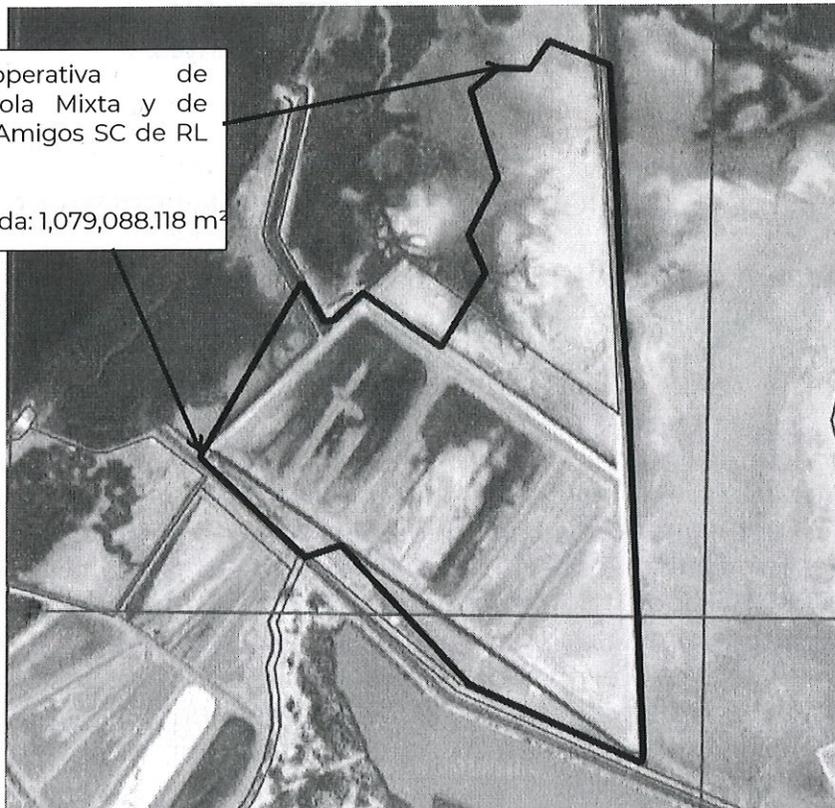
Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.





EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.275.714.1.12-171/2018

Sociedad Cooperativa de  
Producción Acuícola Mixta y de  
Servicios Los Dos Amigos SC de RL  
de CV.  
Exp.: 1591/SIN/2018  
Superficie autorizada: 1,079,088.118 m<sup>2</sup>



**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.





EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE **LA CONCESIONARIA**

**QUINTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a:

- I Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII No expender bebidas alcohólicas.
- IX No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

autoridades competentes.

- X Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII En relación con el uso que se autoriza:
  - a Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras existentes y las obras que se autorizan en buen estado de conservación.
  - b Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas, sin la autorización de esta Dirección General.
  - c Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o





**EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018**  
**C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018**

- aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título..
- d Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
  - e Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
  - f Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
  - g Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
  - h Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$1'340,593.81 (un millón trescientos cuarenta mil quinientos noventa y tres pesos con 81/100 M. N.), cantidad que fue señalada por **LA CONCESIONARIA** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
  - i Se prohíbe el cierre del libre tránsito a los usuarios de la playa.
  - j Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PAGO DE DERECHOS**

**SEXTA.- LA CONCESIONARIA** deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.





EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.275.714.1.12-171/2018

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

## CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

**OCTAVA.-** La presente concesión se extingue por:

- a Vencimiento de su término.
- b Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d Revocación, caducidad y nulidad.
- e Declaración de rescate.
- f Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

**NOVENA.-** Serán causas de revocación:

- a Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e Realizar obras no autorizadas.
- f Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

**DÉCIMA.-** Son causas de caducidad:

- a No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de nulidad:

- a Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

## CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

## CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

**DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA**, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



EXPEDIENTE: 1591/SIN/2018  
C.A. 16.27S.714.1.12-171/2018

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1591/SIN/2018 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

## LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

**LA CONCESIONARIA  
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA MIXTA Y DE  
SERVICIOS LOS DOS AMIGOS, S. C. DE R. L. DE C. V.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
MARÍA DEL PILAR ROBLES MENDÍVIL**

SYBV\*CACR\*AM35

